



TÉRMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE CENA BUFFET PARA ACTIVIDAD INTERINSTITUCIONAL DE LA RED VIAL NACIONAL – UNIDAD ZONAL I PIURA TUMBES

1. ÁREA QUE REQUIERE EL SERVICIO

Oficina de Administración de la Unidad Zonal I Piura – Tumbes, Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional, PROVIAS NACIONAL.

2. OBJETO DE LA CONTRATACION

Contratar el **SERVICIO DE CENA BUFFET PARA ACTIVIDAD INTERINSTITUCIONAL DE LA RED VIAL NACIONAL – UNIDAD ZONAL I PIURA TUMBES**

3. FINALIDAD PÚBLICA

La Contratación del presente servicio va a permitir atender el **SERVICIO DE BREAK PARA LA ACTIVIDAD INTERINSTITUCIONAL.**

META: 254 SUPERVISION DEL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NACIONAL - PIURA - TUMBES

4. DESCRIPCION DEL SERVICIO

La descripción del servicio se detalla a continuación:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UND.	CANTIDAD	PERIODO
SERVICIO DE CENA BUFFET PARA ACTIVIDAD INTERINSTITUCIONAL DE LA RED VIAL NACIONAL – UNIDAD ZONAL I PIURA TUMBES	Serv.	01	01 día calendario

5. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD LEGAL
	<ul style="list-style-type: none"> El postor deberá tener Registro Único de Contribuyente (RUC) activo. Acreditar con copia de la ficha RUC. No tener impedimento para contratar con el estado. Acreditar con declaración Jurada. Contar con CCI (Código de Cuenta Interbancaria), se acreditará con copia de Boucher de depósito bancario o Carta de Autorización de depósito a cuenta (Anexo 1 de la directiva de tesorería) consignado el Código CCI.

6. ENTREGABLES

El servicio es para atender a los participantes en el evento de la unidad Zonal, el entregable es lo descrito y solicitado en el ítem 4.1 Actividades, Descripción:

ENTREGABLE	PLAZO DE ENTREGA	PORCENTAJE DE PAGO
Break	1 días	100%
Plazo de entrega de carta y factura	05 días	100%
TOTAL 6 DIAS:		100.00%

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El plazo de ejecución del servicio será de Un (01) día calendario.

8. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de servicio será otorgada por el Administrador Zonal y refrendada por el Jefe de la Unidad Zonal Piura Tumbes, la cual no excederá de los cinco (05) días calendario de presentado la solicitud de pago.

De existir observaciones a la culminación del servicio indicando; el proveedor deberá realizar la absolución de las observaciones en un plazo no menor a dos (02) ni mayor a diez (10) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar.

Si pese al plazo otorgado al proveedor no cumplierse a cabalidad con la subsanación de las observaciones, PROVIAS NACIONAL aplicará la penalidad que corresponda y de persistir podrá resolver el Contrato sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

9. MODALIDAD DE PAGO

Suma Alzada

10. FORMA DE PAGO Y PENALIDAD

El pago se realizará en **una (01) armada**, después de efectuada la prestación del servicio y otorgada la conformidad de este. El pago se dará dentro del plazo de diez (10) calendario de otorgada la conformidad de la prestación y recepcionada la remesa al área correspondiente.

PAGO	PRODUCTO	PORCENTAJE POR PAGAR
Único Pago	Entregable 1	100% del monto contractual
TOTAL		100.00%

Si el PRESTADOR DEL SERVICIO incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del servicio, PROVIAS NACIONAL le aplicará en todos los casos, una penalidad por cada día calendario de atraso hasta por el monto máximo equivalente al diez por ciento (10% del monto contractual). La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente} (*)}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Dónde:

F= 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días en el caso de bienes y servicios.

F= 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días en el caso de bienes y servicios.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley 32069 Ley General de Contrataciones Públicas.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente, conforme al numeral 119.2 del artículo 119 del Reglamento de la Ley 32069 Ley General de Contrataciones Públicas.

Cuando llegue a cubrir el monto de la penalidad, PROVÍAS NACIONAL podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante la remisión de Carta Simple.

() Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.*

11. OTRAS PENALIDADES

No Aplica

12. DISPOSICIONES DE GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

13. RESOLUCION DE CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

14. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

15. CLAUSULA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante CONCILIACIÓN, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

16. CLÁUSULA DE GARANTÍAS

No corresponde.

17. OTRAS CONDICIONES ADICIONALES

De presentarse hechos generadores de atraso, el contratista puede solicitar ampliación de plazo dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, solicitud debidamente sustentada y que no es subsanable. La entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al Prestador del Servicio en un plazo de diez (10) días calendarios, computado desde el día siguiente de su presentación.

El área Usuaría por la naturaleza del servicio puede resolver el contrato con el Prestador del Servicio, tan solo con la notificación, sin expresar motivación.

El Prestador del Servicio deberá cumplir con la Confidencialidad y Reserva Absoluta en el manejo de información y documentación a la que tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación del servicio, quedando prohibido revelar dicha información a terceros. En tal sentido, EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la Información que se entrega, así como la que se genera durante la ejecución de las prestaciones y la información producida una vez que se haya concluido las prestaciones. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos y demás documentos e información compilados o recibidos por el contratista.

La presente contratación, se encuentra regulada por el Código Civil vigente (Artículo 1764 al 1770 – Decreto Legislativo 295), no existiendo subordinación, dependencia, ni vínculo laboral con el locador contratado; el mismo que no desarrolla actividades de carácter permanente, no generando derecho laboral alguno para quien lo presta.

La Entidad podrá resolver la presente contratación por desaparición de la necesidad, y notificar su decisión al contratista mediante carta notarial.

18. OBLIGATORIEDAD DE PRESENTAR DECLARACIÓN JURADA DE INTERÉS

No corresponde.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

19. LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley, se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

ELABORADO POR AREA USUARIA	APROBADO POR JEFATURA ZONAL





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ANEXOS

ANEXO A

DESAGREGADO DE COSTOS DEL VALOR ESTIMADO					
UNIDAD ZONAL I PIURA TUMBES					
PLAZO DE EJECUCION: 01 DIA CALENDARIO					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
01	SERVICIO DE CENA BUFFET PARA ACTIVIDAD INTERINSTITUCIONAL DE LA RED VIAL NACIONAL – UNIDAD ZONAL I PIURA TUMBES	01	SERVICIO		
				COSTO DIRECTO	
				GASTOS GENERALES	
				UTILIDAD	
				SUB TOTAL	
				IGV	
				MONTO TOTAL (S/)	

